

Consejería de Capital Area

Aviso de Privacidad de nuestra Práctica

Fecha en efecto: Enero 20, 2014

ESTE AVISO DESCRIBE COMO SU INFORMACION MEDICA PUEDE SER USADA Y DIVULGADA Y COMO USTED PUEDE TENER ACCESO A ESTA INFORMACION.
POR FAVOR LEA ESTE AVISO CON PRECAUCION.

Sus anotaciones de salud contienen información personal sobre usted y sobre su salud. Esta información sobre usted que puede identificarlo/a y que está relacionada con su pasado, presente, o futuro de salud física o mental, o de alguna condición relacionada a algún servicio del cuidado de salud es referido como Información Protegida de Salud (“PHI”). Este aviso de las prácticas de privacidad describe cómo podemos usar y divulgar su información (PHI) en acuerdo con la ley, esto incluye la Ley de Portabilidad y Contabilidad de Seguros de Salud (“HIPAA”), las reglas promulgadas bajo el HIPAA incluyendo la Privacidad y Seguridad de las reglas del HIPAA, la Ley del Estado de Texas y los códigos de ética de las varias disciplinas de los proveedores de salud mental aquí en CAC. También describe sus derechos acerca de cómo usted puede obtener acceso y control a su PHI.

Estamos requeridos por ley a mantener su privacidad de su PHI y de darle un aviso de nuestras responsabilidades legales y de nuestras prácticas de privacidad respecto a su PHI. Estamos obligados a cumplir estos términos de este Aviso de las Prácticas de Privacidad. Nosotros tenemos el derecho de cambiar los términos de nuestro Aviso de las Prácticas de Privacidad a cualquier hora. Cualquier Aviso nuevo de las Prácticas de Privacidad será efectivo para todos los PHI que mantengamos durante ese tiempo. Nosotros le entregaremos una copia del nuevo Aviso de las Prácticas de Privacidad por medio de nuestra página de internet, o por petición también podremos mandarle una copia por correo o entregarle una copia en su próxima cita.

COMO PODEMOS USAR Y DIVULGAR SU INFORMACION

Tratamiento. Su PHI puede ser usada y divulgada por aquellas personas que estén involucradas en su cuidado con el propósito de proveer, coordinar, o manejar su tratamiento del cuidado de salud y cualquier servicio relacionado. Esto incluye consultas con sus supervisores clínicos o con otros proveedores clínicos de CAC. Puede que divulguemos su PHI a cualquier otro consultor sólo con su autorización.

Pago. Podemos usar y divulgar su PHI para que podamos recibir el pago acerca de los servicios otorgados a usted. Esto sólo puede suceder con su autorización. Ejemplos de actividades relacionadas con el pago son las siguientes: el tomar una decisión con una agencia patrocinadora acerca de su elegibilidad para recibir servicios o para procesar reclamos.

Operaciones del cuidado de salud. Nosotros podemos usar o divulgar, como sea necesitada, su PHI para apoyar nuestras actividades de negocios incluyendo, pero sin limitarnos a evaluar nuestras actividades en términos de calidad, para hacer un análisis de las actividades recientes de nuestros voluntarios/empleados, concesión, y para conducir o planear otras actividades de negocios. Por ejemplo, nosotros podemos compartir su PHI con terceros que lleven a cabo varias actividades de negocios (como servicios de factura) si es que tenemos un contrato escrito con la compañía que requiere la protección de su PHI. Con el propósito de dar tratamiento o enseñanza, su PHI va a ser divulgada sólo con su autorización.

Requerido por Ley. Por medio de la ley, estamos obligados a divulgar su PHI a usted bajo su petición. Como adición, tenemos que hacer revelaciones a la Secretaria del Departamento de Salud y Servicios Humanos con el propósito de que investiguen o determinen nuestro cumplimiento de los requisitos de la Regla de Privacidad.

Sin Autorización. A continuación hay una lista de categorías acerca de los usos y de la divulgación permitida por HIPAA sin una autorización. La Ley pertinente y los estándares éticos nos permiten divulgar su información acerca de usted sin su autorización sólo en un número limitado de situaciones. Como proveedores de salud mental de Texas, está en nuestra práctica cumplir con requisitos de privacidad más estrictos para la divulgación de información sin su autorización. El siguiente párrafo describe estas categorías de manera consistente con los requisitos del HIPAA y de los códigos éticos de las disciplinas practicadas en CAC.

- **Abuso o negligencia de las poblaciones protegidas.** Tenemos el derecho de divulgar su PHI al Departamento de Servicios y Protección a la Familia del Estado de Texas como requiere la ley y de recibir reportes de abuso o negligencia a niños, ancianos y a aquellos con discapacidades.
- **Procedimiento judiciales y administrativos.** Tenemos el derecho de divulgar su PHI consecuente a una citación (con su consentimiento escrito), mandato judicial, orden administrativa o algún proceso similar.
- **Pacientes difuntos.** Tenemos el derecho de divulgar el PHI en el caso de pacientes fallecidos como lo requiera la ley estatal, o a un miembro de la familia o amigo que haya estado involucrado en el cuidado o en la factura del tratamiento del paciente antes de que haya ocurrido la muerte, basado en el consentimiento que el paciente haya otorgado. Una forma de divulgación de información acerca del paciente difunto puede ser limitada a un ejecutor o administrador de la hacienda de la persona difunta o de la persona identificada como el familiar más cercano. La PHI de las personas que hayan fallecido desde hace más de cincuenta (50) años no serán protegidas por el HIPAA.
- **Emergencias Médicas.** Puede que usemos o divulguemos su PHI en una situación de emergencia médica al personal médico sólo con el propósito de prevenir algún daño peligroso.
- **Familia involucrada en el cuidado.** Puede que divulguemos su información a familiares cercanos o amigos directamente involucrados en su tratamiento basado en su consentimiento o si es necesario para prevenir algún daño.
- **Supervisión de salud.** Si se requiere, puede que divulguemos su PHI a una agencia de supervisión de salud para actividades autorizadas por la ley, como auditorías, investigaciones, e inspecciones. Las agencias de supervisión que busquen información pueden incluir agencias del gobierno y organizaciones que otorguen asistencia financiera al programa, como pagos a terceros (agencias patrocinadoras) basado en su consentimiento previo, y la revisión de colegas entre organizaciones usando utilización y control de calidad.

- **Agencia Policial.** Tenemos el derecho de divulgar PHI a una agencia policial como requisito de la ley, en acuerdo con una citación (con su consentimiento escrito), mandato judicial, orden administrativa o algún documento similar.
- **Salud Pública.** Si se requiere, puede que divulguemos su PHI para actividades de salud pública obligatorias a una autoridad de salud pública autorizada por la ley para coleccionar o recibir tal información con el propósito de prevenir o controlar enfermedades, daños/lesiones, o discapacidad, o si es dirigida por una autoridad de salud pública, a una agencia del gobierno que esté colaborando con esa autoridad de salud pública.
- **Seguridad Pública.** Tenemos el derecho de divulgar su PHI si es necesario para prevenir o disminuir una amenaza seria e inminente a la salud o seguridad de una persona o del público. Si la información es divulgada para prevenir o disminuir una amenaza seria será divulgada a una persona o personas que puedan prevenir o disminuir esa amenaza, incluyendo al blanco de esa amenaza.
- **Con su autorización.** Los usos y divulgaciones que no sean permitidos específicamente por la ley en cuestión serán hechos solo con su permiso escrito, el cual puede ser revocado a cualquier hora, con la excepción de la información que ya se haya usado o divulgado con su autorización escrita. Los siguientes usos y divulgaciones serán hechos solamente con su permiso escrito: (i) la mayoría de los usos y divulgaciones de las notas de su psicoterapia las cuales son separadas del resto de sus récords médicos (ii) la mayoría de los usos y divulgaciones de PHI como herramientas para mercadotecnia, incluyendo la comunicación subvencionada de su tratamiento. (iii) divulgaciones que constituyen la venta de PHI; y (iv) otros usos y divulgaciones que no están descritas en este Aviso de las Prácticas de Privacidad.

SUS DERECHOS ACERCA DE SU PHI

Usted tiene los siguientes derechos acerca del PHI que tenemos acerca de usted. Para ejercer esos derechos, por favor entregue su petición por escrito a nuestro Oficial de Privacidad en Capital Area Counseling, 2824 Real Street, Austin TX 78722.

- **Derecho a tener acceso a inspeccionar y obtener copias de su PHI.** Usted tiene el derecho, el cual puede ser limitado en circunstancias especiales, a inspeccionar y copiar su PHI que está guardado en “un lugar designado de récords”. Un lugar designado de récords contiene anotaciones sobre su salud mental, médica, de factura, y cualquier tipo de anotación usada para tomar decisiones sobre su cuidado. Su derecho a inspeccionar y copiar su PHI puede ser limitada sólo en el caso de que se encuentre evidencia que compruebe que el tener acceso a estos récords puede causarle daño a usted o si la información está guardada por separado como notas de psicoterapia. Puede que cobremos un costo razonable por sacar copias adicionales. Ya que sus récords están guardados en el centro de consejería de Capital Area electrónicamente y en acuerdo con la Ley estatal también serán enviados a usted de esa manera al menos que usted los pida de otra manera. También puede pedir que se le entregue una copia de su PHI a otra persona.

- **Derecho a modificar.** Si usted siente que su PHI está incorrecta o incompleta, usted puede pedirnos que modifiquemos la información aunque no tengamos la obligación de aceptar este cambio. Si le negamos esta petición, usted tiene el derecho de reportar una declaración en desacuerdo con nosotros. Puede que preparemos una refutación contra su declaración y le entregaremos una copia. Haga favor de contactar al oficial de Privacidad si tiene alguna pregunta.
- **Derecho a un contador de divulgación.** Usted tiene el derecho de pedir un contador de ciertas divulgaciones que hacemos de su PHI. Puede que le cobremos un costo razonable si usted pide más de un contador en un periodo de 12 meses.
- **Derecho a pedir restricciones.** Usted tiene el derecho de pedir una restricción o una limitación del uso o de la divulgación de su PHI para tratamiento, pago, o para operaciones del cuidado de salud. Nosotros no estamos obligados a aceptar su petición al menos que la petición sea para limitar la divulgación de su PHI a un plan de seguro médico con el propósito de hacer un pago o alguna operación del cuidado de salud, y que la PHI esté relacionada a un artículo de salud o a algún servicio que usted haya pagado de su bolsillo. En este caso, estamos obligados a aceptar la restricción que usted pida.
- **Derecho a pedir comunicación confidencial.** Usted tiene el derecho de pedir que nosotros nos comuniquemos con usted sobre asuntos de su salud de cierta manera o en una cierta ubicación. Nosotros aceptaremos peticiones razonables. Puede que necesitemos información sobre cómo se manejará el pago o que nos dé un domicilio alternativo u otro método de contacto como requisito para aceptar su petición. No le pediremos una explicación de la razón por la cual está haciendo la petición.
- **Rompimiento de notificación.** Si existe una ruptura o violación de un PHI que tiene que ver con usted, puede que necesitemos avisarle de esta ruptura, incluyendo lo que haya sucedido y lo que puede hacer para protegerse.
- **Derecho a una copia de este aviso.** Usted tiene el derecho a obtener una copia de este aviso.

QUEJAS

Si usted cree que hemos violado sus derechos, usted tiene el derecho a presentar una queja por escrito con el Oficial de Privacidad en el centro de Consejería de Capital Area Counseling, 2824 Real Street, Austin, TX 78722 o con la Secretaría de Salud y Servicios Humanos a 200 Independence Avenue, S. W., Washington, D. C. 20201 o al llamar al (202) 619-0257. **Nosotros no contraatacaremos por haber presentado una queja.**